

reis guardar, no la encomendariais sin duda, á uno que acostumbra tomar lo ajeno: y si tuviereis un negoció importante que tratar, no lo encomendariais seguramente á un hombre descuidado ó de mala fé. Pues vuestros hijos y su felicidad es un tesoro mayor que todos los tesoros del mundo; y su educacion cristiana es el negoció que mas os importa en el mundo: si esa educacion se consigue, se hace la dicha de los hijos, cumplis con vuestro deber, y asegurais vuestra eterna bienaventuranza y la de vuestros propios hijos: si esa educacion se desprecia, vuestros hijos serán inmorales, despreciables y despreciados, y nocivos en la sociedad, y despues desgraciados eternamente; y sus padres cargarán y eternamente lamentarán su descuido, de no haber hecho el bien, sino la desgracia de sus hijos. Por esto os exhortamos y mandamos que deis á vuestros hijos padrinos prácticamente cristianos, y no personas que ó no tienen fé, ó no tienen buenas costumbres, ó no obedecen á la Iglesia: á estos no los nombreis padrinos de vuestros hijos, porque no sabrán darles educacion cristiana en caso ofrecido. Lo que hemos dicho de los padrinos en el Bautismo, se estiende á los padrinos de Confirmacion, especialmente cuando los ahijados son menores de edad.

Es tambien necesario para salvarse, á aquellos que han cometido pecado mortal despues del bautismo, el Santo Sacramento de la Penitencia, ó la confesion dolorosa de todos nuestros pecados, con propósito de no volver á cometerlos, y de satisfacer por ellos; y en este particular teneis que poner mucha atencion, y cumplir con vuestro deber de católicos. El Sacramento de la Penitencia es necesario, luego que uno tiene la desgracia de caer en pecado mortal, pero al menos recibidlo en el tiempo determinado por la

Iglesia que es la cuaresma. Tambien nos manda la Iglesia recibir en ese tiempo la Sagrada Comunion que de un modo inefable es el alimento de nuestras almas; y suele suceder que se pasen algunos años sin recibir ni uno ni otro Sacramento, permaneciendo en el tristísimo estado del pecado, desobedientes á la Iglesia y privados de la vida de la gracia; porque el que no recibe la sagrada Eucaristia no tiene esa vida, segun dice Nuestro Señor Jesucristo: *«Nisi manducaveritis carnem filii hominis, et biberitis ejus sanguinem non habebitis vitam in vobis»* Joann VI 33.

Pero si en la cuaresma es necesario recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Eucaristia, porque así lo manda la Iglesia, y lo exige nuestra propia santificacion; su recepcion es de todo punto y absolutamente indispensable á la hora de la muerte, siempre que puede tenerse un sacerdote que nos los administre. Nos deseariamos, y pedimos á Dios que os conserve siempre en divina gracia, que nunca cometais ningun pecado; pero la certidumbre de estar en gracia no podemos tenerla, y por desgracia sucede con frecuencia que ofendemos á Dios gravemente; y como ninguno que esté en pecado mortal puede entrar al Cielo, es absolutamente necesario que aseguremos nuestra salvacion, recibiendo esos Santos Sacramentos en nuestra última enfermedad: fuera de que, aunque estuviéramos en gracia, deberiamos recibir la sagrada Eucaristia, para tener la vida del alma, segun lo manda Nuestro Señor Jesucristo; y nadie puede ser jamas digno, ni creerse bastante puro para recibir ese augusto misterio, sin purificarse antes en el tribunal de la Penitencia. Además, tenemos obligacion de recibir en nuestra última enfermedad el Santo Sacramento de la Extrema-Uncion; y nadie puede

dejar de hacerlo, cuando hay quien lo administre. Estos son, Venerables hermanos é hijos nuestros carísimos, los recursos espirituales que Nuestro Señor Jesucristo nos dejó en su Iglesia, para que nos santificáramos durante esta vida, y aseguráramos la eterna bienaventuranza, al salir del mundo, para comparecer ante el Tribunal del Supremo Juez de vivos y muertos; y si no pudiendo recibir estos sacramentos á la hora de la muerte, por no haber sacerdote, aunque hagamos actos de contrición, es muy triste nuestra suerte, muy incierta nuestra justificación y grande el peligro de perdernos eternamente, si estamos en pecado; porque no podemos saber si nuestra contrición es sincera, y siempre será cierto que el que muere en pecado, se pierde eternamente, ¿cuánto mayor será el peligro de condenarnos, si voluntariamente omitimos esos auxilios? entonces es cierta nuestra perdición, si estamos en pecado, y con el hecho mismo de despreciar los sacramentos, nos hacemos reos de eterna desgracia.

### Del Matrimonio.

Aunque el Matrimonio es un sacramento, hemos querido tratarlo separadamente por la importancia de la materia, y para llamaros mejor la atención á lo que vamos á decir.

Es doctrina del Maestro de las Escuelas Católicas, Santo Tomás de Aquino, en su tratado *Contra Gentes* lib. IV cap. LXXVIII. que: "Cuando alguna cosa se ordena á diversos fines, necesita tener diversos medios ó agentes que la dirijan, al fin, porque el fin es proporcionado al agente. Mas la generación humana se ordena para muchas cosas, esto es, á la perpetuidad de la especie y á la perpetuidad de

algún bien político, como del pueblo en alguna Ciudad; y se ordena también para la perpetuidad de la Iglesia, que consiste en la reunión ó colección de los fieles. De donde viene la conveniencia de que esta generación se dirija por diversos medios ó agentes. En cuanto se ordena pues al bien de la naturaleza, que es la perpetuidad de la especie, se dirige al fin por la naturaleza que inclina á este fin; y así se dice que es oficio de la naturaleza. Mas en cuanto se ordena al bien público, está sujeta á la ordenación de la ley civil. Y en cuanto se ordena al bien de la Iglesia es necesario que se sujete al régimen eclesiástico. Y las cosas que se dispensan al pueblo por los ministros de la Iglesia, se llaman Sacramentos. Luego el Matrimonio, según que consiste en la unión del hombre y la mujer que intenta engendrar y educar la prole para el Culto de Dios, es Sacramento de la Iglesia. Pero no es solo la doctrina del Maestro de las Escuelas, la que nos enseña la verdad de que el Matrimonio es un Sacramento; él nos enseña la doctrina que la Iglesia ha tenido desde su principio. El Apóstol San Pablo nos dice, en su Epístola á los fieles de Efeso Cap. V. verso 32; hablando del Matrimonio: Este sacramento es grande, y yo digo, en Cristo y en la Iglesia. Y ved como desde los primeros siglos lo creen así los fieles, y lo administran los sacerdotes. El Santo Mártir Ignacio, Obispo de Antioquia, que nació el año de sesenta y ocho de Jesucristo, vivió por tanto en los tiempos apostólicos y murió el año ciento siete de la era cristiana, dice, en la Epístola á San Policarpo, Obispo de Esmirna: Es necesario que los esposos y las esposas hagan su matrimonio por la sentencia del Obispo, con lo cual las nupcias sean según el Señor y no según la con-

cupiència singular. Casese en la Iglesia, con la bendición de la Iglesia, por precepto del Señor. Aunque, por la ley antigua el matrimonio era rato por solo el consentimiento de los contrayentes, sin embargo, las leyes cristianas sancionaron tan religiosamente que se reciba la bendición sacerdotal, que omitirla temerariamente parecía un crimen á los primeros cristianos, y juzgaban nupcias ocultas ó clandestinas aquellas en que faltaba esta forma, contra el precepto del Señor. Tertuliano, que vivió á fines del siglo segundo y principios del tercero, en su libro *ad uxorem*, Capi. último dice. "Cómo será capaz yo de expresar la felicidad de aquel matrimonio que la Iglesia une, y confirma la oblacion ó el sacrificio, y sella la bendición, publican los Angeles y el Padre lo ratifica? Los Obispos del Concilio de Milan de fines del siglo cuarto escribiendo al Papa S. Siricio dicen: "No negamos que el Matrimonio está santificado por Cristo y fundado en la gracia divina. Y por esto el Santo Concilio de Trento en su Canon IV de Matrimonio, sesión XXIV declara excomulgado fuera de la Iglesia, y sin la fe verdadera al que diga que el Matrimonio no es Sacramento: dice así: "Si alguno dijere que el Matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la nueva ley, instituido por Cristo el Señor, sino inventado en la Iglesia por los hombres, y no confiere la gracia: sea excomulgado. Veis pues, Venerables hermanos é hijos nuestros, que el Matrimonio de los cristianos, el que contraen los Católicos es un sacramento, y que los sacramentos los dispensa al pueblo fiel solo la Iglesia, y lo ha hecho siempre, aun en tiempo de los gentiles ó paganos que la perseguían, y para nada le dejaban libertad. Entonces la Iglesia vivía en sub-

terráneos húmedos, sin luz, con estrechas y ocultas entradas, allí celebraba los Augustos misterios de nuestra Santa Religión, y allí iban los fieles á recibir el Santo Sacramento del Matrimonio, que solo Ella entonces lo mismo que ahora y siempre puede dispensar. Ni creáis, ni por un momento, que una cosa es el Sacramento del Matrimonio y otra el contrato matrimonial, y que puede celebrarse este sin recibir el Sacramento; porque este es un error gravísimo condenado como contrario á vuestra fe, á la fe verdadera de la Iglesia Católica. El Sumo Pontífice Pio IX, de Santa Memoria, en sus Letras Apostólicas que comienzan *Ad Apostolicam* condenatorias de las obras de Juan N. Nuytz dice: También se establecen muchas cosas falsas acerca del Matrimonio, y entre esas cosas falsas se cuenta. Que el Sacramento del Matrimonio no es sino una cosa accesoria al contrato y separable de él, y que el Sacramento consiste en sola la bendición. El mismo Pontífice condenó este error en su Syllabus proposición 66. Y es de advertir que en estos casos el Papa nos ha hablado como nuestro Maestro Supremo en la tierra, y que en casos semejantes su voz es infalible; de manera que entre Católicos no hay contrato matrimonial que no sea Sacramento, ó están tan intimamente unidos el contrato del Sacramento del Matrimonio, que lo que los Católicos contraen con el nombre del Matrimonio, ó es el Sacramento, ó no es nada. Y como solo la Iglesia puede administrar Sacramentos, porque á ella sola se le dió potestad de abrir á los fieles con la divina gracia que les dispensa, las puertas del cielo, y solo lo que Ella hace en esorden se ratifica en el cielo. Math. XVIII 18: solo Ella es ministro de Cristo y dispensadora de sus Misterios I Cor. IV. y jamás diábeis

oído decir, ni os habeis imaginado que algun otro administre Sacramentos, fuera de la Iglesia Católica ó sus ministros; es claro que los católicos que sólo celebran el acto matrimonial que prescriben las leyes, y contentos con eso, sin recibir el Sacramento del Matrimonio ante el Párroco respectivo, ó el sacerdote suficientemente autorizado, viven como casados; se establecen en una vida de pecado y pierden sus almas, si mueren en ese estado.

No creo que ninguno Nos tache de sediciosos y enemigos de nuestras leyes; y si alguno así lo juzgare, le diremos con el sapientísimo primer Arzobispo de Guadalajara, Dr. Don Pedro Espinosa, de feliz memoria, en su exposicion del Syllabus, á la proposición 65, párrafo 6: "De que un hombre sea ciudadano, y bajo ese aspecto deba estar sometido á las autoridades y leyes civiles de su respectivo pais, no se infiere que ese mismo individuo no pueda ser cristiano, y sujeto en cuanto á tal á la Iglesia." No, Venerables Hermanos y carísimos hijos, no somos contrarios, cuando esto enseñamos, á las autoridades políticas, como no lo era el Apóstol San Pablo, el Santo Obispo de Antioquia, Tertuliano y los Obispos de Milán, antes citados, cuando enseñaban la misma doctrina, á las autoridades Romanas que legislaban respecto del Matrimonio y reglamentaban su celebracion y sus efectos civiles. Confesamos con Santo Tomás y la Escuela Católica, que la autoridad política tiene derecho de dirigir al bien público de la sociedad que gobierna, el Matrimonio de sus asociados, y de dar disposiciones que reglamenten, concedan ó niegen el goce de los efectos civiles del mismo Matrimonio. Nos, como Obispo Católico, respetamos y obedecemos esas disposiciones; y en prueba de ello hemos mandado á nuestros Párrocos, que al que ha-

ya celebrado el acto civil del Matrimonio que mandan las leyes, no lo admitan á celebrar Matrimonio con otra persona, como podrian hacerlo conforme á la ley que no reconoce el Matrimonio Católico, sino que en semejante caso pasen á Nos el negocio, y se evite asi semejante criminal abuso; hemos dispuesto, igualmente que nuestros Párrocos procuren por todos los medios que estén en sus facultades, que los que contraen Matrimonio, celebren tambien el acto civil que las leyes prescriben, á fin de mostrar su respeto á la misma ley y á la autoridad de que emana, y para que no incurran en las penas legales, con perjuicio propio y de sus familias. Pero al mismo tiempo os recordamos la Sapientísima regla que nos enseñó Nuestro Divino Maestro y Señor Jesucristo. "Dad al Cesar lo que es del Cesar, y y á Dios lo que es de Dios." Math. XXII. 21. No os olvideis de que las leyes civiles os procuran y aseguran solamente los bienes de esta vida, y las de Dios y de la Iglesia se dirigen y hacen vuestro bien eterno, que es el que mas os importa: buscad el bien temporal en hora buena, cumplid las leyes civiles porque Dios os lo manda; pero buscad primero el reino de Dios y su justicia." Math VI. 33; y cumplid la ley de Dios, no despreciéis sus Sacramentos, no os priveis de sus gracias, no carezcáis de sus auxilios y fuerzas sobrenaturales, que ayudan eficazmente á los casados, á llevar pacientemente, con Cristiana resignación, con santo gozo y con fruto de santidad y vida eterna, los trabajos y mortificaciones de su estado.

Para hacer comprender mejor á los fieles nuestros súbditos, cuán grave es el pecado, que cometen aquellos, que en sus uniones matrimoniales, desprecian las leyes de la Iglesia, y conformándose con cumplir las leyes civiles, vi-

ven como casados, sin recibir el sacramento del Matrimonio: para llamar al deber á muchos católicos que así lo hacen, con deshonra de su Religión y de su fe; Nos hemos reservado la absolución de ese pecado; de manera que ningún sacerdote podrá perdonarlo sin nuestra especial delegación, y en nuestra Diócesis, solo Nos, el Obispo de Tamaulipas, podrá absolver, perdonar en el sacramento de la confesión, á los que obren de ese modo tan contrario á nuestras creencias. Igualmente solo Nos podremos absolver el horrendo crimen, enorme pecado, de aquellos, que, estando casados por la Iglesia, tienen la osadía y sacrilego atrevimiento de celebrar con otra persona el acto civil que las leyes autorizan: este abuso y absoluto desprecio de Dios, de sus sacramentos, de su Iglesia y de sus santísimas leyes es de fatales consecuencias para las familias y para los individuos, que casi sellan así la sentencia de su eterna condenación, y pedimos al cielo que tal delito no se nombre entre vosotros. Tened presente, hijos míos carísimos, amados tiernamente de nuestro corazón, tened presente que sois ciudadanos del cielo y habitantes de la tierra, sois cristianos y ciudadanos, sois criaturas de Dios, hijos suyos por su gracia y misericordia, y miembros de la sociedad civil, sujetos á sus autoridades, cumplid los deberes que proceden de ese doble carácter vuestro, sed buenos hijos de Dios, y buenos ciudadanos, obedeced y cumplid fieles las leyes de Dios y de su Iglesia, y las leyes políticas y civiles de nuestro país; y así habreis cumplido toda la ley que nos manda amar á Dios y al prójimo, y haciendo eso, asegurareis la única verdadera felicidad y dicha perfecta en la posesión de la vida eterna: in nomine

### De la doctrina Cristiana y observancia de los dias festivos.

Es palabra de Dios que los sentidos del hombre y los pensamientos de su corazón son inclinados al mal, desde su juventud. Genés. Cap. VIII. v. 21; y es precepto del sabio: Educa bien á tu hijo, y él te consolará; y llegará á ser las delicias de tu alma. Prov. Cap. XXIX. v. 17. Es también muy conocida la sentencia de que el árbol que crece torcido no se endereza, sino que cae al fin por el lado á donde está inclinado; y aunque la palabra de Dios debe pesar más en nuestra estimación y en nuestros juicios, que nuestra propia experiencia, porque Dios nunca se puede engañar, y nuestros sentidos son demasiado falibles; la experiencia también nos enseña y ayuda en este punto á nuestra fe. Vemos todos los dias; ¡ojalá no sintiéramos en nosotros mismos! esa inclinación pronunciada, y violentísima que tiene nuestro corazón al mal; y la facilidad con que alucina y engaña á nuestro entendimiento, haciéndolo que apruebe y sancione los mayores errores y los mas vergonzosos desórdenes: este es nuestro estado natural, fruto amarguísimo que nuestros padres gustaron en el Paraíso; ¡y que nos legaron para que gustásemos todos sus infelices hijos, si Pero después de muchos siglos de encontrarse el hombre sujeto á ese triste estado de error y de pecado; brilló un dia la luz vivísima y á la vez suavísima de la Verdad Eterna; El mismo Hijo de Dios, que nos da la vida y misma, y la luz que conduce á esa vida, vino al mundo para ser la luz que ilumina á todos nosotros los mortales y miserables hijos de Adán. Joann. Cap. I. v. 4. 9. Pero no todos reciben esa

luz, porque hay algunos cuyos ojos del alma están enfermos y no pueden verla, á la manera que los del cuerpo, en ciertos casos y enfermedades no reciben la del sol que nos alumbrá; y generalmente la inclinacion de nuestros pensamientos al error, y de nuestro corazón al vicio, nos hace declinar al mal, y caer á esa parte, si no se nos dirige bien rectamente hácia el cielo. Ved porqué, Venerables Hermanos y carísimos hijos, tenemos la amargura de ver muchas veces á los seres queridos de nuestro corazón, á los pedazos de vuestras entrañas, á vuestros hijos, siendo el ázote de la sociedad, el escándalo de la Iglesia, "la tristeza profunda de su madre." Prov. Cap. X. v. "el agudo dolor que traspasa el corazón del padre." y Prov. Cap. XIX. v. 13. "Ni los conocimientos ó ciencia humana sirve para librarlos de semejante mal, porque esa ciencia y esos conocimientos no forman el corazón, que con sus pasiones engaña al espíritu humano y lo hace servir á aquellas; y en tal caso los humanos conocimientos solo sirven al hombre, para discurrir mejor los medios que pueden servirle á la práctica y consecucion de los malos fines que su corazón viciado desea." Tampoco valen ya ni sirven de nada, cuando el corazón no se ha formado segun los preceptos y el temor Santo del Señor; los consejos, amonestaciones, y lágrimas de los padres, ni la severidad y castigos que las leyes establecen, porque las pasiones ciegan y ensordecen, y un ciego y sordo ni oye ni anda sin caer; y si tiene en sus manos y á su disposicion la humana ciencia, ó le será inútil ó le servirá para mejor, mas fácil y seguramente caer á los males.

El único medio, pues, que tenemos para evitar esos males morales temporales y eternos, en las personas que Dios ha puesto bajo nuestro cuidado, como son los hijos y de-

pendientes ó súbditos nuestros, de cualquiera manera que lo sean, es formar su corazón desde jóvenes en la doctrina y palabra de Dios; cumpliendo con el precepto del Sábio, de educar bien á los hijos, para que sean nuestro consuelo y formen las delicias de nuestra alma. A este fin la Iglesia nunca ha dejado de cumplir el precepto de su Divino Fundador, de enseñar á todas las gentes los preceptos santos de Jesucristo; los Padres y los Concilios han querido y mandado esa enseñanza, y el Concilio III. Mexicano, en cumplimiento de lo prevenido por el de Trento en su Session XXIV cap. IV de Reforma, manda en el lib. I. tit. I. á los curas, que todos los Domingos enseñen á los niños la Doctrina Cristiana, y exhorten á sus padres y amos á que los envíen á aprenderla; y manda allí mismo á los Maestros de Escuela, que con las primeras letras enseñen á los niños la Doctrina y costumbres cristianas.

Ademas, desde el principio del mundo quiso Dios que dedicásemos á su culto ó inmediato servicio un dia de la semana; y con un cuidado verdaderamente paternal, quiso que en ese dia descansáramos de las fatigas corporales, para que conserváramos nuestra salud y vida, y no consumiéramos pronto ese bien inmenso y gran tesoro que nos dió su Ser Soberano. Despues la Iglesia ha establecido algunos otros dias, en que quiere que nos dediquemos tambien al culto inmediato de Dios, y al descanso corporal; y esta voluntad de la Iglesia es la voluntad de Dios, y su precepto obliga como los del mismo Dios. No es mucho lo que se exige de nosotros, pues siendo Dios dueño y Señor Nuestro y de todas las cosas, muy poco es que le consagramos cuatro ó cinco dias en cada mes; fuera de que los dias festivos tienen tambien el fin amoroso de nuestro des-

canso. Tampoco quiere Dios ni la Iglesia que pasemos los días festivos en la ociosidad; sino que los empleemos en santas obras, no en el pecado, no en la disolución, no en diversiones peligrosas, como por desgracia lo hacen muchos católicos, que son la ignominia de su Religión, y causa de que sus enemigos se burlen de ella y de nuestras festividades; como de los judíos decía con llanto el Profeta Jeremías: Taren. I: lo que Dios y la Iglesia quieren es, que los días festivos, ofrezcamos el sacrificio precioso y santísimo de Jesucristo Nuestro Señor, sobre nuestros altares: quieren que asistamos al Santo Sacrificio de la Misa, que es el acto de mayor y más perfecto culto que podemos ofrecer al Criador: quieren que nos instruyamos en su santa ley y recordemos nuestros deberes, oyendo la palabra Divina y asistiendo á la explicación de la Doctrina Cristiana: quieren que hagamos obras de Misericordia, sin prohibirnos las distracciones honestas, que contribuyen ó hacen nuestro descanso; y quieren finalmente, y el Concilio Mexicano ya citado en el lib. II tit. III exhorta á los Padres y Madres de familia, que lleven á sus hijos é hijas á oír Misa los días de fiesta; y lo mismo dice á los amos respecto de sus criados y dependientes.

Y Nos con la potestad que Nos dió el Señor. . . . II ad Corinthios, cap. XIII v. X, mandamos y gravísimamente obligamos á todos los fieles nuestros diocesanos, que tengan hijos, hijas ó dependientes, que los instruyan, como Dios les conceda, en la Doctrina y vida de Cristianos; que los manden á la enseñanza de la misma Doctrina, siempre que esten cerca de la Iglesia, ó haya quien la enseñe; que los Maestros de Escuelas, que profesen la Religión Católica, enseñen también la doctrina en sus Escuelas particu-

lares, y que todos santifiquen ellos, sus hijos y dependientes, los días festivos, oyendo la Santa Misa, asistiendo al sermón y explicación de la Doctrina y haciendo obras de Religión, de piedad y de Misericordia.

Hemos mandado á nuestros Curas, que cada uno, en su respectiva parroquia, así en la cabecera, como en los ranchos y haciendas, establezca la Asociación de la Doctrina Cristiana, para que en todas partes se enseñe; y á vosotros, hijos nuestros carísimos, os exhortamos y rogamos, por el amor que Dios os tiene, y la Sangre preciosa que su Hijo Unigenito derramó por vosotros, que cooperéis á tan santa obra, y ayudeis á vuestros Párrocos en ese sublime Apostolado, prestándoos gustosos á desempeñarlo; y fuera de las gracias mil espirituales é indulgencias que ganareis, asegurareis el mismo premio y la misma corona que se dió á los Apóstoles, la vida eterna, con la honra y distinción, de haber formado al mismo Jesucristo en el corazón de los fieles á quienes lo hayais enseñado.

### De las exequias.

Las naciones antiguas acostumbraron sepultar á sus muertos con ciertos ritos y solemnidades, que mostraban que era ese un acto religioso, y entre las cosas religiosas de los Romanos encontramos los lugares en que se sepultaban los cadáveres; pero esos entierros estaban llenos de prácticas supersticiosas, que todavía conservan las naciones paganas. La Religión Católica vino á dar á los funerales una forma acomodada á sus sublimes doctrinas: llamó sueño y descanso á la muerte, y vista respecto del alma ó parte espiritual del hombre, la consideró en los que morían en gracia de